

INFORME DE SEGUIMIENTO ACCIÓN DE REPETICIÓN ARTÍCULOS 120 Y 125 DE LA LEY 2220 DE 2022.

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**INFORME DE SEGUIMIENTO ACCIÓN DE REPETICIÓN ARTÍCULOS 120 Y 125 DE
LA LEY 2220 DE 2022.**

DEPENDENCIA:

OFICINA DE CONTROL INTERNO

JEFE DE OFICINA CONTROL INTERNO:
PEDRO GABRIEL MENDIVIL GUZMÁN

PERIODO INFORMADO:
PRIMER SEMESTRE DE 2026

Fecha: 27/07/2026

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVO GENERAL	4
3. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN.	4
4. CONCLUSIÓN.....	8
5. RECOMENDACIONES	8

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo prescrito en los artículos 120 y 125 de la Ley 2220 de 2022, y con lo establecido en el Plan Operativo Anual (POA) de la Oficina de Control Interno, se rinde el presente informe correspondiente al primer semestre de 2026, sobre la gestión del Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, centrada en procedimiento efectuado para los estudios la acción de repetición y su trámite en el Comité.

2. OBJETIVO GENERAL.

Verificar el cumplimiento de obligaciones del Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en el sentido de la realización de estudios pertinentes para decidir sobre la procedencia o no de acciones de repetición durante el primer semestre de 2026.

3. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN.

La Procuraduría General de la Nación cuenta con un Comité Principal y uno Especializado para deliberar sobre los asuntos de su competencia. En desarrollo de las funciones asignadas a dichos órganos, la Secretaría Técnica, con fundamento en lo previsto por el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, presentó los siguientes resultados:

3.1 Cantidad de sesiones y estudios de acciones de repetición objeto de deliberación en el Comité de Conciliación.

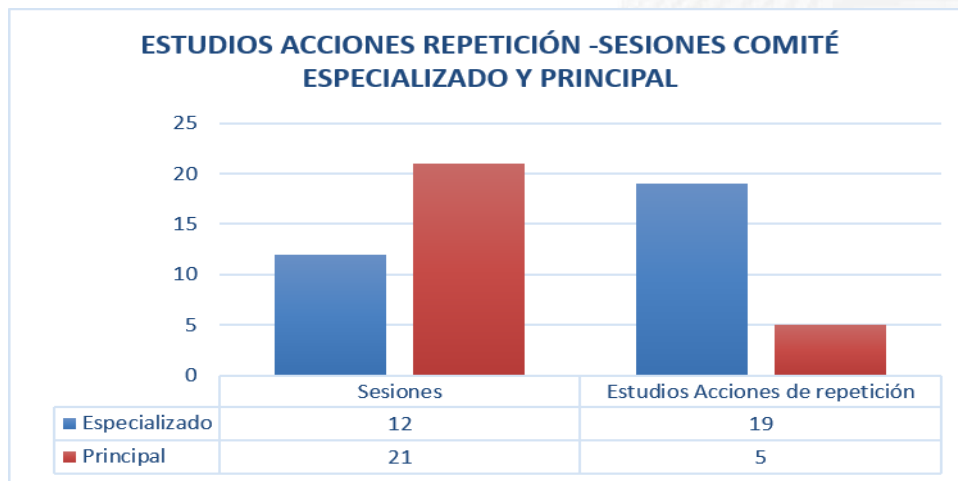


Gráfico 1: Fuente Información suministrada por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación

Se observa que se realizaron 12 sesiones del Comité Especializado y 21 del principal, en el primero se deliberaron 19 estudios de acciones de repetición y en el segundo 5 durante el primer semestre de 2026.

3.2 Decisiones tomadas por el Comité de Conciliación.

En cuanto a las decisiones tomadas por el Comité¹ se sustentaron en que no se acreditaron los elementos constitutivos de responsabilidad individual, de tal forma que no resultó procedente iniciar la acción de repetición para el 100% de los asuntos puestos a consideración en cada Comité.

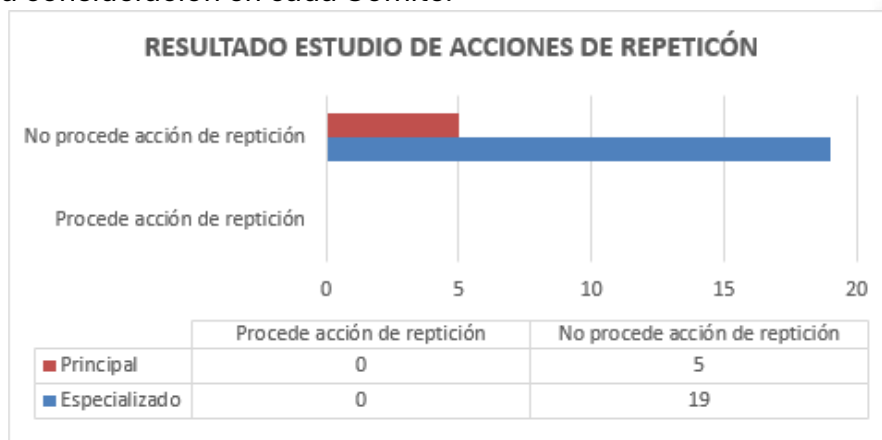


Gráfico 2: Fuente Información suministrada por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.

3.3 Comité de Conciliación Especializado.

3.3.1. Designación de miembros.

Por medio de la Resolución 45 de 11 de marzo de 2025, el señor Procurador General de la Nación, designó a los miembros del Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. La Secretaría Técnica del Comité aportó los actos administrativos relativos a las novedades registradas respecto de quienes desempeñan los empleos de sus integrantes, a saber: el Vceprocurador General de la Nación y el Secretario eneral de la Entidad. Los cuales se mantuvieron vigentes durante el primer semestre de 2026.

¹ Comité extraordinario y principal de Conciliación

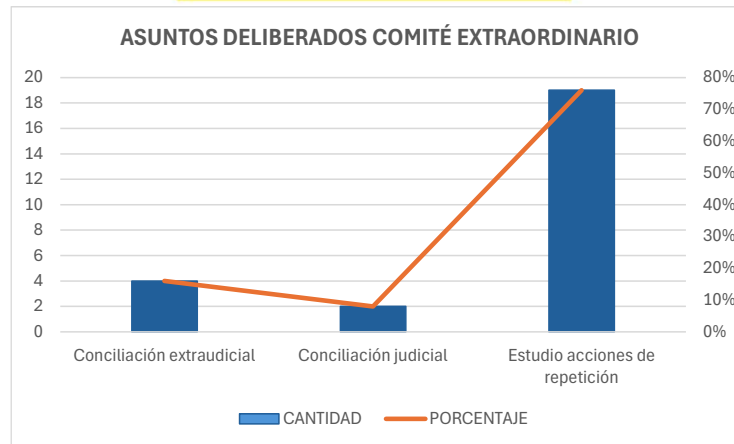


Gráfico 2: Fuente Información suministrada por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.

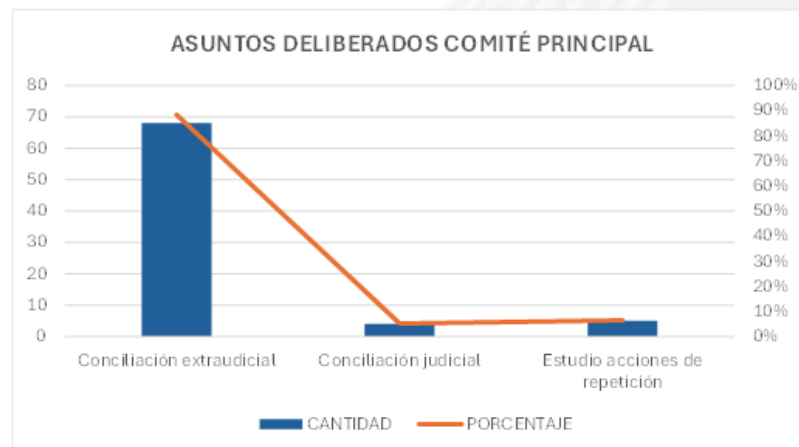
3.3.2. Decisiones en el período.

Este Comité delibera sobre asuntos de conciliación judicial y extrajudicial, así como sobre acciones de repetición. De un total de 24 casos evaluados durante el primer semestre, el 76 % corresponde a estas últimas.

3.4 Comité de Conciliación Principal

3.4.1. Designación de miembros.

Por medio de la Resolución 45 de 11 de marzo de 2025, el señor Procurador General de la Nación designó a los miembros del Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. La Secretaría Técnica del Comité aportó los actos administrativos relativos a las novedades registradas respecto de quienes desempeñan los empleos de sus integrantes, a saber: el Viceprocurador General de la Nación y el Secretario General de la entidad. Los cuales se mantuvieron vigentes durante el primer semestre de 2026.



3.4.2. Decisiones en el período.

En el período reportado, el Comité Principal realizó el estudio de setenta y siete (77) casos, correspondientes a conciliaciones judiciales (4), extrajudiciales (68) y acciones de repetición (5). Estas últimas fueron inferiores en número a las sometidas a consideración del Comité Extraordinario.

3.5 Seguimiento semestre I de 2026

Con base en la información suministrada por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, extraída del control de “*Reparto y seguimiento de repeticiones*”, se observa que, del total de los asuntos correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025 que no habían sido inscritos ante dicho Comité con fines de repetición durante el segundo semestre de 2025, quedan pendientes tres procesos. Las resoluciones de pago de estos últimos datan de abril, mayo y diciembre de 2025.

Entre las causas citadas se encuentran las siguientes:

- Se encuentra agendado para sesión del segundo semestre de 2026.
- Solicitud de desarchivo de proceso del año 2012, ante el Consejo de Estado.
- Existe proceso ejecutivo activo.

3.6 Gestión de estudios de acciones de repetición

En cuanto a lo establecido por el artículo 125 de la Ley 678 de 2001², relativo al deber de remitir al Comité de Conciliación el acto administrativo y sus antecedentes una vez se efectúe el pago total o parcial o conciliación de la última cuota efectuado por la entidad pública «*de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o al vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación...*».

La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación informó lo siguiente:

“...Según los datos suministrados por el servidor responsable del trámite de pago de sentencias y conciliaciones, durante el primer semestre de 2026 se identificaron 100 reportes remitidos por el Grupo de Tesorería, mediante los cuales se informó sobre la realización de desembolsos relacionados con el cumplimiento de sentencias judiciales y acuerdos conciliatorios...”

² En concordancia con la Ley 2195 de 2022

Se aclaró, a la vez, que el número de reportes emitidos no corresponde al número de sentencias o conciliaciones pagadas:

“...toda vez que un mismo crédito judicial puede dar lugar a varios desembolsos independientes. En efecto, dependiendo de las particularidades de cada obligación, el cumplimiento de una sola sentencia o acuerdo conciliatorio puede comprender pagos al beneficiario, consignaciones de cesantías al fondo correspondiente, aportes al sistema de seguridad social, honorarios e intereses moratorios, entre otros conceptos...”

De otra parte, con respecto a las condenas en las que existe pluralidad de demandantes, la Tesorería de la Procuraduría General de la Nación ha efectuado pagos parciales; en consecuencia, hasta tanto no se realice el pago total de la condena, no resulta viable registrar la ficha técnica para la deliberación del Comité sobre las acciones de repetición. Por esta razón, resulta perentorio que la Secretaría General, en su condición de ordenadora del gasto, analice esta situación y considere como criterio la localización de los pagos parciales de las fechas menos recientes, con el fin de proceder de conformidad.

3.7 Publicación de Acuerdos conciliatorios y Actas Firmadas del primer semestre de 2026

Para el mes de julio del año en curso, y en la fecha de elaboración del presente informe se encontraba en proceso de aprobación el informe de gestión del Comité de Conciliación del primer semestre de 2026, razón por la cual no se encontraba publicado en el enlace destinado para el efecto.

4. CONCLUSIÓN

Durante el primer semestre de 2026 se sometieron a deliberación del Comité de Conciliación 24 asuntos relacionados con acciones de repetición. Se identificaron demoras en el suministro de información por parte de algunas entidades, lo cual ha impedido registrar oportunamente las fichas técnicas para discusión dentro de los plazos previstos en la normativa aplicable.

5. RECOMENDACIONES

1. Fortalecer la coordinación intra e interinstitucional, elevando a instancias superiores los casos en los que se ha identificado demora en el suministro de información, con el fin de establecer canales de comunicación efectivos y avanzar en la gestión de las acciones de repetición.

2.Comunicar al secretario general, en su calidad de ordenador del gasto, la situación relacionada con los pagos parciales de condenas contra la Entidad, para que se evalúe su impacto en el ejercicio de la acción de repetición y se implementen medidas que optimicen este procedimiento.

3.Programar fechas para la aprobación de los informes de gestión y su publicación en la página de transparencia, en un plazo cercano al vencimiento del semestre correspondiente.

Elaboró:


LILIANA MARÍA ACUÑA NOGUERA
Asesor Grado 19

Aprobó:


PEDRO GABRIEL MENDIVIL GUZMÁN
Jefe Oficina de Control Interno